AUTO No. 026 DEL 11 DE MARZO DE 2026
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

DEUDOR	**GILBERTO VALENCIA MONTOYA**
IDENTIFICACIÓN	***18.391.415***
CONCEPTO	**INFRACCIONES AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque mediante Resolución No. **2834276 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2017,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque el(la) señor(a) **GILBERTO VALENCIA MONTOYA** identificado(a) con cédula **No. 18.391.415,** derivada de la Orden de Comparendo Nacional No. 99999999000002834276 de fecha 23 de julio de 2017, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($368.859),** por Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2834276 DEL 15 DE ENERO DE 2019** libró Mandamiento de Pago en contra el(la) Contraventor(a) **GILBERTO VALENCIA MONTOYA**identificado(a) con Cédula **No. 18.391.415,** ordenando el pago de una multa por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($368.859),** por infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de San Roque, mediante Resolución No. **2834276 -2026 del 05 de marzo de 2026**, declaró, a petición de parte, la prescripción de la acción de cobro respecto de la obligación registrada a nombre del señor **GILBERTO VALENCIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.391.415**, decisión que constituye antecedente obligatorio para la actuación administrativa de cobro coactivo.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 dispone que las entidades públicas que tengan a su cargo el recaudo de caudales públicos tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional establece que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años y que la competencia para decretarla corresponde a la administración, siendo procedente su declaratoria de oficio o a petición de parte.

Que, en consecuencia, una vez declarada a petición de parte la prescripción de la acción de cobro por la autoridad competente, desaparece el fundamento jurídico que sustentaba la continuidad del proceso administrativo de cobro coactivo, razón por la cual procede ordenar su terminación, disponer el

levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar, efectuar las actualizaciones correspondientes en las bases de datos y ordenar el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del señor **GILBERTO VALENCIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.391.415**, por concepto de infracciones al Código Nacional de Tránsito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2834276 -2026 del 05 de marzo de 2026, mediante la cual se declaró, a petición de parte, la prescripción de la acción de cobro.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares de embargo en caso de haber sido decretadas en contra el(la) Contraventor(a) **GILBERTO VALENCIA MONTOYA**identificado(a) con Cédula y/o Nit **No. 18.391.415,** y oficiar a las entidades correspondientes a fin de que procedan con su registro

TERCERO: ORDENAR la actualización de la información en las bases de datos, registros internos y demás sistemas de información a que haya lugar, conforme a las decisiones administrativas antes referidas

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Luis Alejandro Villegas Cano**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista AMUNORTE**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**.	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		